

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente letra C n° 791/23 referido al Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Magdalena y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Magdalena representada por el Sr. Intendente Municipal Lic. Gonzalo Peluso y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires representada por la Sra. Ferradas María José, en su carácter de Presidenta del Consejo Escolar Magdalena conviene en celebrar el presente contrato de comodato

Que la Municipalidad cede en comodato a la Dirección General de Cultura y Educación el inmueble ubicado en calle Brenan esquina Pte Perón de la localidad de Magdalena cuya nomenclatura catastral es Circ I, Secc C, Mz 213, parcela 9 partida 3526 para el funcionamiento de Institución Educativa, Carreras terciarias.

Que el presente contrato de comodato es por un plazo de (10) años a partir de la firma del presente.

Que se debe efectivizar el acto administrativo de convalidación del mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Convalídese la firma del Sr. Intendente Municipal en el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Magdalena y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires obrante a fs. 4/5 del expediente ut-supra mencionado.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DIA 02 DE AGOSTO DE 2023.

Registrada bajo el n° 4123/23.-

H. CONCEJO DELIBERANTE MAGDALENA	
04 AGO 2023	
SALIO	8:25 Hs.

Sandra Maggi
SANDRA MAGGI
A/C Secretaria
H.C. Deliberante Magdalena



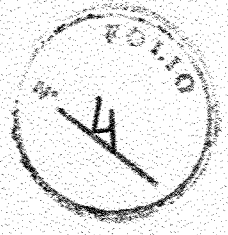
Mariela Semino
MARIELA SEMINO
Presidente
H. C. Deliberante Magdalena

REC. DE GOBIERNO L
REC. DE HACIENDA L

02 AGO 2023

ENTRÓ 8:23

Comodato Exp. Letra C N° 791/23...



CONTRATO REGISTRADO BAJO EL NRO. 162 /2023.-

Entre la Municipalidad de Magdalena, Partido del mismo nombre a los 12 días del mes de Julio del año dos mil veintitrés, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. GONZALO MARTIN PELUSO, quien concurre acompañado a los efectos de la refrendación correspondiente por la Sra. Secretaria de Gobierno, MARINA BLANCO, denominada en lo sucesivo "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por otra parte la DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por la Sra. FERRADAS MARIA JOSE, DNI 20.918.742, en su carácter de Presidente del Consejo Escolar de Magdalena, constituyendo domicilio en Calle 13 el 56 y 57, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "COMODATARIO" convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, "ad referendum" del Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que se regirá por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y las siguientes clausulas:

ARTICULO 1º) OBJETO: LA MUNICIPALIDAD cede en comodato a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble ubicado en calle Brenan esq. Pte. Perón de la localidad y Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 213, Parcela 9, Partida 3526.

ARTICULO 2º) PLAZO: El presente Convenio se celebra por un plazo de diez (10) años, contado a partir de la firma del presente.-

MARIA JOSE FERRADAS
Presidente
Consejo Escolar Magdalena



MARINA NATALIA BLANCO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Magdalena

LIC. GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal

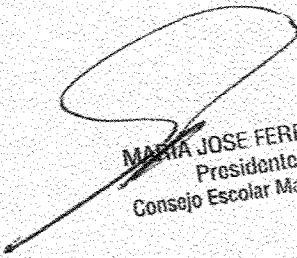
ARTICULO 3º) DESTINO DEL INMUEBLE: EL COMODATARIO destinará el inmueble en comodato al funcionamiento de Institución educativa – Carreras terciarias, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.


ARTICULO 4º) TASAS E IMPUESTOS: Las partes convienen en que las tasas, contribuciones e impuestos de cualquier naturaleza que fueren, existentes o a crearse, estarán a cargo de la MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO 5º) OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO:

- se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan ocurrir en las instalaciones cedidas.-
- Se obliga a abonar las facturaciones y cargos que demande el consumo de servicios de energía eléctrica, gas, teléfono, agua potable y cloacas y todo otro que afecte o pueda afectar al inmueble en el futuro y durante todo el tiempo en que dure el convenio.
- Se obliga a abonar el importe de los objetos que faltaren o se deterioraren total o parcialmente durante el tiempo en que se ocupe el bien en comodato, salvo los que resulten del buen uso y del transcurso del tiempo.
- Se obliga a restituir el inmueble en idénticas condiciones de limpieza y conservación que como fuere recibido.

ARTICULO 6º) OBLIGACIONES DEL COMODANTE: LA MUNICIPALIDAD se compromete a poner en conocimiento del COMODATARIO la transferencia del dominio que pueda afectar la propiedad y todo otro gravamen o restricción que pueda


MARIA JOSE FERRADAS
Presidente
Consejo Escolar Magdalena


NATALIA BUENICO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Magdalena


GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal

pesar sobre la misma, al igual que toda afectación personal a la parte de LA MUNICIPALIDAD.

ARTICULO 7º) LA MUNICIPALIDAD podrá en cualquier momento rescindir el presente acuerdo, sin justificar causa, comprometiéndose a notificar al COMODATARIO tal decisión con quince días de anticipación.-

ARTÍCULO 8º) INTERVENCIONES EDILICIAS: EL COMODATARIO deberá solicitar autorización a LA MUNICIPALIDAD para hacer cualquier tipo de intervención en el edificio.

ARTICULO 9º) EL COMODATARIO no podrá ceder sus derechos y obligaciones asumidas por el presente convenio sin el consentimiento previo DE LA MUNICIPALIDAD.-

ARTICULO 10º) EL COMODATARIO no podrá dar al inmueble un destino distinto al establecido en el Objeto del presente contrato.

ARTICULO 11º) Las partes arbitrarán los medios necesarios para guardar el debido respeto y decoro en sus relaciones según el destino dado a las instalaciones.-

ARTICULO 12º) LEY APLICABLE Y JURISDICCION: Serán de aplicación para la interpretación del presente convenio exclusivamente las normas vigentes en la República Argentina, en particular las de la Provincia de Buenos Aires. Las partes se someten para la solución de cualquier controversia que surja del presente convenio, a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de La Plata, determinados por Ley, renunciando ambas expresamente a cualquier otro fuero, jurisdicción y/o competencia que pudiera corresponder.-

MARCELO JOSE FERRADAS
Presidente
Consejo Escolar Magdalena

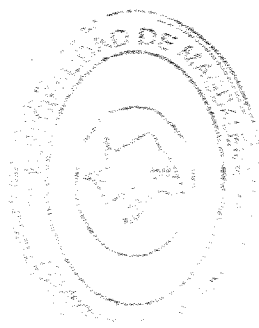
MARINA NATALIA BLANCO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Magdalena

Dr. GONZALO M. PELUSI
Intendente Municipal

ARTICULO 13°) A todo evento que surja del presente convenio las partes fijan sus domicilios donde serán válidas las notificaciones que entre ellas de cursen: LA MUNICIPALIDAD en calle Brenan N° 970 de Magdalena, Pdo. de Magdalena y El COMODATARIO en Calle 13 e/56 y 57 de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

No siendo para más, se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

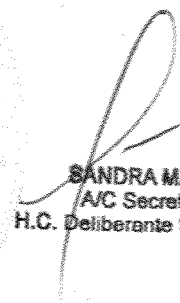

MARIA JOSE FERRADAS
Presidente
Consejo Escolar Magdalena




ARINA NATALIA BLANCO
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Magdalena


LIC. GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal




SANDRA MAGGI
A/C Secretaria
H.C. Deliberante Magdalena